



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y  
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 006-2024 -MPLP/GIYAT**

Tingo María, 16 de enero de 2024.

**VISTO;**

El INFORME N°804-2023-SFP-GIYAT-MPLP/TM de fecha 26 de diciembre de 2023, emitido por la Subgerente de Formalización de la Propiedad Abog. Rosa Arias Zarate, mediante el cual solicita rectificación del artículo 1 de la Resolución Gerencial N° 092-2022- MPLP/GIDL de fecha 20 de julio de 2022, y;

**CONSIDERANDO;**

Que, la Ley 28687 - Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos, en su Artículo 4, faculta a las municipalidades provinciales en el ámbito de sus circunscripciones territoriales, asumir de manera exclusiva y excluyente la competencia correspondiente a la formalización de la propiedad informal hasta la inscripción de los títulos de propiedad, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 1.4 del artículo 73 y numeral 1.4,3 del artículo 79 de la Ley N° 27972.

Que, mediante Ley 31056 - Ley que amplía los plazos de la titulación de terrenos ocupados por posesiones informales y dicta medidas para la formalización; amplía los plazos de ocupación de las posesiones informales hasta antes del 31 de diciembre del 2015, para que sean beneficiarias de las acciones de formalización de la Ley 28687.

Que, mediante ORDENANZA MUNICIPAL N° 05-2023-MPLP de fecha 24.05.2023, se aprueba el Programa de Titulación Masiva Denominado "Soy Propietario" en Predios Urbano Marginal (Zona de Expansión Urbana; Asentamientos Humanos, Pueblos Jóvenes, Asociaciones de Viviendas y Otras Formas de Organizaciones de Base), y Urbano Rural (Caserío y Centros Poblados), de la Jurisdicción de la Provincia de Leoncio Prado"; con el cual se faculta a la Subgerencia de Asentamientos Humanos y Desarrollo Rural (actualmente Subgerencia de Formalización de la propiedad), de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local para que, en el ámbito de la provincia lleve a cabo los diferentes procesos de Saneamiento Físico Legal de las posesiones informales de terrenos urbanos, hasta el otorgamiento del Título de Propiedad en forma masiva. El Artículo 7 de la Ordenanza, DEROGA la Ordenanza Municipal N° 022-2021-MPLP/TM de fecha 23.12.2021, en todos sus extremos. B Artículo 7 del Capítulo III de los PROCEDIMIENTOS de la Ordenanza, regula la Titulación Masiva en terrenos ocupados por Posesiones informales en zona urbano rural (Caseríos y Centro Poblados), de la jurisdicción de la provincia de Leoncio Prado. La Segunda disposición complementaria y transitoria precisa que, las solicitudes de formalización y/o saneamiento físico legal que estén en proceso de atención o que no han sido atendidas a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza Municipal, se adecuaran a los procedimientos de esta.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 092-2022-GIDL-MPLP/TM, se resuelve: Artículo primero.- APROBAR LA INSCRIPCIÓN PRIMERA DE DOMINIO O INMATRICULACIÓN A NOMBRE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO DE LA ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA LAS LOMAS DE SANTA MARTA, POLIGONO 1 Y POLIGONO 2, LA MEMORIA DESCRIPTIVA, PLANO DE UBICACIÓN Y LOCALIZACIÓN Y PLANO PERIMETRICO, de los terrenos posesionados en ZONA NO CATASTRADA, ubicado al Norte de la ciudad de Tingo María, distrito de Luyando, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco, que consta de un polígono 1 con un área de 30,504.59 m<sup>2</sup> y un perímetro de 803.27 ml., polígono 2 con un área de 4,548.67 m<sup>2</sup> y un perímetro de 426.31 ml., a efecto de inscribirse en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – SUNARP- Oficina Registral Tingo María.

Que, la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado adquiere el dominio por inmatriculación de posesión informal del inmueble Polígono 2, sector Santa Marta, distrito de Luyando, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco, con un área de 4,548.67 m<sup>2</sup> y perímetro 426.31 ml., en virtud del Artículo 4° de la ley N° 28687 y el Reglamento de la ley N° 31056, la misma que ha sido aprobado por Resolución Gerencial N° 092-2022-MPLP/GIDL de fecha 20 de julio de 2022; así consta en la Partida N° 11062681

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y  
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Pag. 02/RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 006-2024-MPLP/GIYAT

del registro de predios de la Oficina Registral de Tingo María, donde se encuentra inscrito el predio y donde obran los demás pormenores.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 202313547 de fecha 16 de mayo de 2023, doña NICOLASA VELA SINARAHUA, identificada con DNI N° 23006431, conforme a sus facultades inscritas en la Partida N° 11050205, en su condición de presidenta de la Junta Directiva de la Asociación Pro Vivienda Las Lomas de Santa Marta, distrito de Luyando, solicita *se continúe con el proceso de Titulación del Polígono 1 y Polígono 2 de la Asociación Pro Vivienda Las Lomas de Santa Marta (inscrita en la Partida N° 11050205), distrito de Luyando*, argumentando que dichos predios se encuentran inscritos en la SUNARP en la Partida N° 11062680 y Partida N° 11062681 a nombre de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado. Asimismo, adjuntó copia literal de las referidas partidas registrales sobre Inmatriculación de Posesión Informal a favor de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, del Polígono 1 y Polígono 2 de la Asociación Pro Vivienda Las Lomas de Santa Marta; y la Partida N° 11050205 del registro de personas jurídicas de Tingo María, en la cual se encuentra inscrito la personería jurídica de la Asociación en mención; así como también, el Proyecto de Rectificación de Área, Linderos y Medidas Perimétricas, e inscripción de Plano de Trazado y Lotización del Polígono 1 y Polígono 2, la cual está conformado por la Memoria Descriptiva, Plano de Ubicación y Localización (Lámina UL-1), Plano Perimétrico (Lámina PP-1), y Plano de Trazado y Lotización (Lámina PTL-1), suscritos por un profesional particular, Ingeniero en Recursos Naturales Renovables – Mención Conservación de Suelos y Aguas, Henry Luis Rodríguez Clemente en su condición de verificador común.

Que, mediante Informe Técnico N° 0140-2023-SFP-GIYAT-MPLP/JEC de fecha 12 de diciembre de 2023, el Especialista en Formalización de Predios Urbanos II, manifiesta que, la Administrada, en un solo acto solicitó llevar a cabo los procesos de formalización del Polígono 1 y Polígono 2 de la Asociación Pro Vivienda Las Lomas de Santa Marta, donde ambos son propiedad de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado; sin embargo, al estar inscritos en Partidas independientes, estos deben ser tratados en forma independientes, es decir por separado. En ese sentido, mediante el Informe Técnico N° 0127-2023-SFP-GIYAT-MPLP/JEC de fecha 17.11.2023, se atendió el trámite del Polígono 1 inscrito en la Partida N° 11062680; por tanto, el presente constituye el informe técnico de atención del trámite correspondiente al Polígono 2 inscrito en la Partida N° 11062681., que, la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado adquiere el dominio por inmatriculación de posesión informal del inmueble Polígono 2, sector Santa Marta, distrito de Luyando, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco, con un área de 4,548.67 m<sup>2</sup> y perímetro 426.31 ml., en virtud del Artículo 4° de la ley N° 28687 y el Reglamento de la ley N° 31056, la misma que ha sido aprobado por Resolución Gerencial N° 092-2022-MPLP/GIDL de fecha 20/07/2022; así consta en la Partida N° 11062681 del registro de predios de la Oficina Registral de Tingo María, donde se encuentra inscrito el predio y donde obran los demás pormenores. En ese sentido, de la revisión de la partida registral se ha identificado que existe error material en cuanto a la denominación del sector que indica Santa Marta, debiendo referirse a la posesión informal denominada Asociación Pro Vivienda Las Lomas de Santa Marta, tal como está inscrita dicha denominación en la Partida N° 11050205 del registro de personas jurídicas de la Oficina Registral de Tingo María. Asimismo indica que de la revisión integral del expediente corregido del Saneamiento Físico Legal del Polígono 2 de la Asociación Pro Vivienda Las Lomas de Santa Marta, distrito de Luyando, se tiene que, los cálculos de áreas y perímetros de los Lotes y Vías están conformes; sin embargo, conforme a la Memoria Descriptiva, Plano de Ubicación – Localización (Lámina UL-01) y el Plano Perimétrico (Lámina PP-1), al existir diferencia entre el área perimétrica inscrita y el área presentada en el Expediente, se debe, en un primer procedimiento, rectificar el nombre del sector y el área perimétrica inscrita; para posteriormente, en un segundo procedimiento, inscribir el Plano de Trazado y Lotización en el área perimétrica rectificada. Concluyendo; formalizar el Polígono 2 de la Asociación Pro Vivienda Las Lomas de Santa Marta, distrito de Luyando, se encuentra a nivel del numeral 1.4. Aprobación del Expediente mediante Resolución Gerencial, para la inscripción de primera de dominio (inmatriculación) del plano perimétrico y el plano de Trazado y Lotización con su respectiva memoria descriptiva, del procedimiento indicado en el Artículo 7 del Capítulo III, de la Ordenanza Municipal N° 05-2023-MPLP; aprobar la rectificación del nombre del sector y el área perimétrica del Polígono 2 de la Asociación Pro Vivienda Las Lomas de Santa Marta, distrito de Luyando, conformado por la Memoria

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Pag. 03/RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 006-2024-MPLP/GIYAT

Descriptiva, Plano de Ubicación – Localización (Lámina UL-01) y Plano Perimétrico (Lámina PP-1), de Saneamiento Físico Legal para la aprobación e inscripción en la Partida N° 11062681, de la siguiente manera;

**DICE:**

**POLIGONO 2, SECTOR SANTA MARTA, DISTRITO DE LUYANDO**

Área : 4,548.67 m<sup>2</sup>.

Perímetro : 426.31 ml.

**DEBE DECIR:**

**POLIGONO 2, ASOCIACION PRO VIVIENDA LAS LOMAS DE SANTA MARTA, DISTRITO DE LUYANDO**

Área : 5,994.54 m<sup>2</sup>.

Perímetro : 488.28 ml.



LINDEROS	DISTANCIAS (ml.)	COLINDANTES
Norte	170.09	Con el Predio del señor Claudio Loyola Bedoya de P.E. 11032745 y la Av. Los Pinos con dos tramos(02) con tramo 01 de 86.06 ml y tramo 02 con 102.03 ml.
Este	76.01	Con el Predio del señor Damasio Perez Tomasa con cinco tramos (05) que con tramo 01 con 26.35 ml, tramo 02 con 14.65 ml, tramo 03 con 0.83 ml, tramo 04 con 11.38 y tramo 05 con 22.80 ml.
Oeste	22.39	Con el predio de Ana Eloisa Arvi Runco en un (01) tramo de 22.39 ml
Sur	219.79	Con el Predio del señor Wildeir Adolfo Negreiros Salazar en cuatro (04) tramos de 77.05 ml., 10.00 ml., 27.50 ml. y 27.82ml., seguido con el Predio de Pedro Camasca Piñan con (03) tramo de 9.04 ml., 14.20 y 54.18 ml.

CUADRO DE DATOS TECNICOS UTM WGS 84 18S					
VERTICE	LADO	DIST. (m)	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 -P2	102.03	73°53'11"	391535.4291	8976350.6192
P2	P2-P3	68.06	180°33'41"	391636.2569	8976335.0332
P3	P3-P4	26.35	91°18'32"	391703.6155	8976325.2956
P4	P4-P5	14.65	162°23'45"	391700.4419	8976299.1354
P5	P5-P6	0.83	204°49'56"	391694.3620	8976285.8071
P6	P6-P7	11.38	217°17'57"	391694.3665	8976284.9787
P7	P7-P8	22.80	166°37'9"	391701.3097	8976275.9662
P8	P8-P9	54.18	58°30'35"	391710.6658	8976255.1767
P9	P9-P10	14.20	113°33'28"	391656.9170	8976262.0246

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Pag. 04/RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 006-2024-MPLP/GIYAT

P10	P10-P11	9.04	192°57'57"	391652.9315	8976275.6566
P11	P11 -P12	27.82	144°29'33"	391648.51 14	8976283.5451
P12	P12-P13	27.50	268°4'43"	391651.5376	8976311.2015
P13	P13-P14	10.00	180°16'50"	391624.3135	8976315.1081
P14	P14-P15	77.05	178°58'32"	391614.4081	8976316.4800
P15	P15-P1	22.39	106°14'11"	391538.2840	8976328.4144



Que, mediante Informe N° 804-2023-SFP-GIYAT-MPLP/TM de fecha 26 de diciembre de 2023 de la Gerencia de Formalización de la Propiedad, basándose en el Informe Técnico N° 0140- 2023-SFP-GIYAT-MPLP/JEC, solicita la aprobación de la inscripción en la Partida N° 11062681 del Registro de Predios de la Oficina Registral Tingo María, la **rectificación del nombre del sector y el área perimétrica** del Polígono 2 de la Asociación Pro Vivienda Las Lomas de Santa Marta, distrito de Luyando, conforme a los datos consignados en la Memoria Descriptiva y Plano de Ubicación – Localización (Lámina UL-01) y Plano Perimétrico (Lámina PP-1) del Expediente de Saneamiento Físico Legal.

Por lo expuesto, contando con la conformidad de esta Gerencia y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 1 de la Ordenanza Municipal N° 036-2007-MPLP de fecha 28 de setiembre de 2007, que "aprueba la desconcentración de competencias para que las Gerencias de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, emitan resoluciones en asuntos concernientes a su cargo (...)" y demás normas afines (normas afines Art. 72 y 73 del TUO de la Ley 27444; último párrafo Art. 39 Ley 27972);

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.** - **APROBAR Y DISPONER**, la inscripción en la Partida N° 11062681 del Registro de Predios de la Oficina Registral Tingo María, la **rectificación del nombre del sector y el área perimétrica** del Polígono 2 de la Asociación Pro Vivienda Las Lomas de Santa Marta, distrito de Luyando, conforme a los datos consignados en la Memoria Descriptiva y Plano de Ubicación – Localización (Lámina UL-01) y Plano Perimétrico (Lámina PP-1) del Expediente de Saneamiento Físico Legal, de la siguiente manera:

**DICE:**

**POLIGONO 2, SECTOR SANTA MARTA, DISTRITO DE LUYANDO**

Área : 4,548.67 m<sup>2</sup>.

Perímetro : 426.31 ml.

**DEBE DECIR:**

**POLIGONO 2, ASOCIACION PRO VIVIENDA LAS LOMAS DE SANTA MARTA, DISTRITO DE LUYANDO**

Área : 5,994.54 m<sup>2</sup>.

Perímetro : 488.28 ml.